

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 12 de Octubre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.709

El Alcalde de Luque me comunica que por el vecino de aquella villa Antonio Jimenez Cafete, ha sido encontrado en el sitio de la Veguilla un cerdo, como de siete arrobas, castrado, pelo rubi oscuro, orejiano, con una mancha negra en la mano derecha junto á la pezuña.

La que hago público para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger reseñado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Luque, según previenen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 12 de Octubre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.707

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de la Coruña, do-

tado con el haber anual de 5 500 pesetas, por defunción del que lo desempeñaba.

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 16 del próximo mes de Noviembre, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.—El Director general, *José Morote*.

(«Gaceta» 10 Octubre 1916).

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.689

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, han sido nombrados auxiliares de Fuente Palmera, don Abelardo Cara Diz; del de Hornachuelos, don Manuel Diaz Fuentes, y admitir la renuncia de don Abelardo Cara Diz, del de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 9 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Cesar Ortiz*.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 3.677

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre de este año, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.
Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de esta villa, al oficial de Secretaría don Juan Baltanás Solís.

Conceder á los deudores á este municipio un plazo voluntario del 1.º al 15 de Agosto próximo, para el pago de sus respectivos descubiertos.

Se aprobaron las cuentas siguientes:
Una de 400 pesetas, para el alumbrado público; otra de 500 pesetas, para el empiedro de calles, y otra de 280 24 pesetas, por reparación del Cementerio.

Que se den con cargo al capítulo de imprevistos 200 pesetas, por dos viajes hechos por el señor Alcalde en el mes actual, uno para ingresar en la Hacienda y en la Diputación y otros para asuntos del Ayuntamiento.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Conceder licencia de dos meses que empezarán á contarse desde el 7 del actual, al primer teniente Alcalde don Antonio M.º Agrás Albalá, por tenerse que dedicar á asuntos propios que le obligan á ausentarse de esta villa.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Sesión extraordinaria del día 15
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1917.

Aprobar la tarifa de arbitrios que sin perjuicio de lo que acuerde en su día la Junta municipal ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit de 12 592'36 pesetas que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Que se anuncie la exposición al público por término de 15 días, del referido proyecto de presupuesto.

Que se instruya expediente para obtener oportunamente autorización para los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de 10 días.

Que transcurridos los plazos oportunos se sometan juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto municipal y expediente de arbitrios.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Nombrar al Secretario de esta Corporación don Juan Quirós Gallardo, representante de este Ayuntamiento, para la distribución y aprobación en Aguilar del presupuesto carcelario, asignándole 25 pesetas como gastos del viaje que se le acreditarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Que se nombre Procurador y Abogado por el Regidor Síndico don Juan Pérez Alba en nombre de esta Corporación, á fin de que se conteste la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Procurador don Juan José Setomayer Flores, á nombre de don José Aguedo Romero Carmona, don Serapio y don Nicolás Molina Jeréz y don Rafael Cabezas Pino, y que se insten en el Juzgado de 1.ª Instancia de Aguilar.

Que el nombramiento recaiga en el Procurador de Aguilar don José Morales de la Páscua, de los de Córdoba, don Luis Barbudo Bejarano, don Francisco de la Cruz Córdoba y don Mateo Márquez García, en los de Sevilla, don Pedro González Marquez y don Felipe Pachón Rojas, y en el de Madrid, don Luis Soto, y en el Abogado del Colegio de Córdoba, don Ricardo Rubio y Espinosa de los Monteros.

Que los gastos que por lo pronto ocasionen este litigio, se den con cargo al capítulo de imprevistos.

Que testimonio de este acuerdo se entregue al citado Regidor Síndico, para que pueda acreditar la representación que ostenta para el otorgamiento del poder.

Sesión extraordinaria de día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Rescindir los contratos de arbitrios de carnes frescas y saladas y de degüello de cerdos, de los que ha sido rematante hasta hoy don Francisco Doblas Gradiz, por falta de pago y solicitud propia ingresándose los depósitos constituidos por cuenta de los respectivos arbitrios ó sean 240 pesetas por el de carnes frescas y saladas y 56 por el de degüello de cerdos, y que del alcauce que en su virtud le resulta al arrendatario de 930'22 pesetas, de ellas 760 pesetas por carnes y 170'22 por degüello, se expida certificación para proceder previos los trámites reglamentarios á hacer efectivas dichas cantidades por la vía de apremio.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar la distribución de fondos en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Que los pliegos de las subastas de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos de venta fijos y ambulantes en la vía pública, carnes frescas y salada, degüello de cerdos y patentes sobre alcoholes sean los mismos que sirvieron de base para las anteriores subastas y que á más del año 1917, se haga extensivo hasta el año 1920 inclusive, sin perjuicio de lo que en definitivo acuerde la Junta municipal que será convocada para este fin para el 26 del actual.

Se nombra una comisión de festejos para que con la base de las 500 pesetas, consignadas en el presupuesto para los gastos de feria, postule entre los industriales y propietarios de esta villa y procedan á encargarse de las fiestas que con motivo de la feria real de esta villa han de celebrarse durante los días 1.º al 3 del próximo Octubre.

Que se den con cargo al capítulo de imprevistos 200 pesetas, por dos viajes hechos por el señor Alcalde en el mes actual á la capital para asuntos del Ayuntamiento.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 9 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario para 1917 y el expediente de arbitrios extraordinarios, quedando fijados éstos en la cantidad de 12.592'36 pesetas, según la tarifa unida al proyecto de presupuestos y el total de

los ingresos y el de gastos en 36.056'33 pesetas.

Que dicho presupuesto se remita al Gobierno civil acompañado del expediente instruido para solicitar la autorización de los arbitrios extraordinarios á fin de obtener la correspondiente autorización para la cobranza de los mismos.

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez

Se acordó:

Que se hagan efectivos los arbitrios extraordinarios por reparto vecinal el cual se girará bajo las bases y preceptos determinados en el capítulo 28 del Reglamento de consumos.

Sesión extraordinaria del día 26 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Se acordó:

Aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos de venta fijos y ambulantes, carnes frescas y saladas, degüello de cerdos y patentes de alcoholes para los años 1917 al 1920, ambos inclusivos y que se exponga al público por diez días, en esta Secretaría particular para su examen y admisión de reclamaciones como preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Moriles 6 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Quirós.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Moriles 9 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Quirós.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ortiz.

BENAMEJÍ

Núm. 3.697

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este término durante el próximo año de 1917, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Benamejí 7 de Octubre de 1916.—José Ariza Montes.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.708

Don Manuel Flethes Antón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Hinojosa del Duque 3 de Octubre de 1916.—Manuel Flethes.

OBEJO

Núm. 3.710

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de este término para el año de 1917, queda expuesta al público por ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Obejo á 9 de Octubre de 1916.—Idefonso González.

SANTAELLA

Núm. 3.711

Don José Araque Ortega, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo fecha 9 de Octubre actual de esta Corporación municipal, se transfieren 1.500'02 pesetas del capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto ordinario de gastos al capítulo 11 artículo único del mismo.

Durante quince días pueden los vecinos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santaella á 10 de Octubre de 1916.—José Araque.

Núm. 3.712

Don José Araque Ortega, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales será examinada por cuantos lo deseen y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presente.

Santaella á 10 de Octubre de 1916.—José Araque.

AGUILAR

Núm. 3.713

Año de 1916.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichomes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.097'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.291'16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.126'75 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 343.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.358'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 942'28.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 837'51.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 9.923'94 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 358 33 pesetas.
 Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 166'66.
 Total, 18.445'04 pesetas.
 Aguilar 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde.
 La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente.

Aguilar 10 de Octubre de 1916.—El Secretario, José Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, José de Toro.
ALMODOVAR DEL RIO
 Núm. 3.714
 Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de este término

para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría por el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinada por quien á bien tenga y exponer las reclamaciones que considere justas; en la inteligencia que transcurrido el mismo no serán admitidas ningunas de ellas.
 Almodovar del Río 11 de Octubre de 1916.—Andrés Ortiz.

ZUHEROS
 Núm. 3.715
 Don José Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, desde la publicación del presente en el OFICIAL OFICIAL, para oír reclamaciones.
 Zuheros 10 de Octubre de 1916.—José Jiménez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.706

Relación de las demasías que según los planos de conjunto, aparecen francas y registrables en los términos municipales y entre las concesiones que se expresan; que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 al 70 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, Real orden de 27 de Agosto de 1890, y demás disposiciones reglamentarias; según las cuales, los propietarios de concesiones limítrofes á las demasías que se anuncian, pueden disponer de un plazo de sesenta días, á contar desde la publicación en este BOLETIN, para optar á su concesión, transcurrido el cual son de libre solicitud.

Término municipal	Denominación de las demasías con arreglo á la mina más antigua que las limita	MINAS QUE LA DETERMINAN
Adamuz	Demasia á Santa Margarita	Entre la línea de las estacas 1. ^a 2. ^a de la mina «Ampliación á los Angeles», núm. 7048. La línea de las estacas 3. ^a 4. ^a de la mina «Santa Margarita», número 7037 y terreno franco.
Idem	1. ^a Demasia á El Conejo	Entre la línea de las estacas 4. ^a 5. ^a de «El Conejo», núm. 7078. La línea de las estacas 1. ^a punto de partida de la «Demasia á Amparo 2. ^a », núm. 7122. La línea de las estacas punto de partida 1. ^a de «Amparo 2. ^a », núm. 7087. La línea de las estacas 1. ^a 2. ^a de Erica, núm. 7112 y terreno franco.
Idem	2. ^a Demasia á El Conejo	Entre la línea de las estacas 2. ^a 5. ^a de «El Conejo», núm. 7078. La línea de las estacas 3. ^a 4. ^a de la «Demasia á Amparo 2. ^a », núm. 7122. Las líneas de las estacas 4. ^a 5. ^a de «Amparo 2. ^a », núm. 7087. La línea de las estacas 8. ^a 7. ^a de la «Erica», núm. 7112 y terreno franco.
Idem	Demasia á Ampliación á Los Angeles	Entre las líneas de las estacas 2. ^a 3. ^a 4. ^a de «Ampliación á los Angeles», número 7048. Las líneas de las estacas 5. ^a 6. ^a á 13. ^a de «La Amistad», núm. 7242 y terreno franco.
Alcaracejos	Demasia á Mocita	Entre las líneas de las estacas 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a de «Tamujo», núm. 2938. La línea de las estacas 2. ^a 3. ^a de «Mocita», núm. 2937 y terreno franco.
Idem	Demasia á Demetrio	Entre la línea de las estacas 2. ^a 3. ^a de «España», núm. 2948.—La línea de las estacas 4. ^a 5. ^a de «Demetrio», núm. 2764. La línea de las estacas 1. ^a á 9. ^a de la «Demasia á Demetrio», núm. 3999. La línea de las estacas 1. ^a 2. ^a de «Traviadas», núm. 3102 y terreno franco.
Idem	Demasia á Sur	Entre las líneas de las estacas 3. ^a 4. ^a 6. ^a de «Vizcaya», núm. 2949. La línea de las estacas 3. ^a 4. ^a de «Sur», núm. 2939 y terreno franco.
Idem	Demasia á San Antonio	Entre la línea de las estacas 2. ^a 3. ^a de «San Antonio», núm. 2671. La línea de las estacas 1. ^a 5. ^a de «San Antonio 2. ^a », núm. 3104 y terreno franco.
Idem	Demasia á Primer Triunfo	Entre las líneas de las estacas 4. ^a 5. ^a á 15. ^a de «María Teresa», núm. 5115. Las líneas de las estacas 2. ^a 5. ^a 4. ^a 3. ^a de «Primer Triunfo», núm. 3895 y terreno franco.
Alora	Demasia á Canadá	Entre la línea de las estacas 16. ^a y 17. ^a de «Segundo Canadá», núm. 6965. La línea de las estacas 3. ^a 4. ^a de «Canadá», núm. 4105. La línea de las estacas 3. ^a 2. ^a de «Casilla Blanca», núm. 6286. La línea de las estacas 2. ^a 3. ^a de «Tercer Canadá», núm. 6966 y terreno franco.
Lucena	Demasia á Anconesa	Entre la línea de las estacas 5. ^a 4. ^a de «Spartivento», núm. 1008. La línea de las estacas 2. ^a 1. ^a de «La Anconesa», núm. 801. Las líneas de las estacas 6. ^a 5. ^a 2. ^a de «La Bova», núm. 841. Las líneas de las estacas 2. ^a 1. ^a 4. ^a de «Catena», núm. 842 y terreno franco.
Idem	Demasia á Tropea	Entre la línea de las estacas 2. ^a 3. ^a de «Tropea», núm. 925. La línea de las estacas 4. ^a 5. ^a de «Tropea 2. ^a », núm. 943 y terreno franco.
Priego	Demasia á Saturno	Entre la línea de las estacas 2. ^a 1. ^a de «Saturno», núm. 4258. La línea de las estacas 4. ^a 3. ^a de «Júpiter», núm. 4259 y terreno franco.
El Viso	Demasia á Resguardo	Entre la línea de las estacas 2. ^a 1. ^a de «Amelia», núm. 2318. La línea de las estacas 5. ^a 4. ^a de «Resguardo», núm. 2213; y las líneas de las estacas 4. ^a 5. ^a 6. ^a de «San Alberto», núm. 3158.

Córdoba 10 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1916

Núm. 3.667

CUENTA del tercer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	990 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.787 06
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.155 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.621 79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	1.564 47	1.564 47	3.128 94
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.208 51	1.517 44	3.725 95
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	97 50	"	97 50
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.504 48	666 50	2.170 98
8 Resultas.....	7.531 93	"	7.531 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
10 Reintegros.....	6.437 46	6.038 65	12.476 11
CARGO.....			
	19.344 35	9.787 06	29.131 41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.841 44	2.725 37	8.966 81
2 Policía de seguridad.....	845 81	273 72	1.119 53
3 Policía urbana y rural.....	2.019 09	521	2.540 09
4 Instrucción pública.....	647 50	"	647 50
5 Obras públicas.....	226 37	33	259 37
6 Corrección pública.....	78 75	"	78 75
7 Cargas.....	51 77	536 20	587 97
8 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
9 Imprevistos.....	7.102 33	3.189 52	10.291 85
11 Resultas.....	117 15	719 25	836 40
12 Devoluciones.....	423 60	757 75	1.181 35
DATA.....			
	18.353 81	8.155 81	26.509 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, José Vargas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Villaviciosa á 30 de Septiembre de 1916.—El Regidor Interventor, Pedro García.—El Secretario a., Antonio Barbero.—Vº Bº: El Alcalde, Francisco F. Escobar

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 3.701

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama á los testigos Domingo Fuentes Jimenez, Antonio Tribiño Maés, Juan Cuevas, Juan Estéban Cuevas hijo del anterior, y Antonio José Ordóñez Cano, domiciliados últimamente en esta dicha ciudad y cu-

yos paraderos actuales se ignoran, para que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba el día quince de Noviembre próximo, á las doce, para que asistan al juicio oral acordado en causa seguida en este Juzgado por expención de billetes falsos, contra José Amaro Sanchez Gonzalez y otros, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Priego á siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.—José Gomez

Morales.—Por mandado de su señoría, P. H., Enrique Rosa.

LA RAMBLA

Núm. 3.702

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se airvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra platera, de cinco años, 1'31 metros de alzada, cola castaña; y un mulo de tres años, 1'41 metros de alzada, castaño, con una marca, burrero, ambos con el hierro de «El Fénix Agrícola», propios de Joaquín Giraldo Pino, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hartados en la madroga del dos del actual, del sitio «Cañada del Muerto», de aquel término, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CABRA

Núm. 3.682

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por su Secretaría judicial única, se instruye expediente á instancia de doña Carlota Aguilar-Tablada y Perez de Aranda, al objeto de acreditar y poder inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra y olivar, en el paraje nombrado Esparraguera, partido de la Atalaya, de este término, con cabida de dos hectáreas, diez y nueve áreas y setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á tres fanegas y seis celemines; y linda al Norte con otro olivar de su propiedad; por el Sur más de don Andrés Muriel Palomeque; á Oriente con pedriza de Francisco Morillo Uclés, y al Oeste con plantonar de José León y otro de don Pedro Pedrosa; cuya finca la adquirió de la Hacienda pública por retracto que le fué concedido en trece de Mayo de mil novecientos doce, y perteneció al contribuyente don Mariano Barranco Alguacil, estando libre de gravámen, y siendo su valor actual de quinientas pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra calma, al sitio nombrado Llano Madero y Arroyo Alamedar, de este término, con cabida de cinco hectáreas, diez y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y tres decímetros cuadrados, equivalentes á ocho fanegas y tres celemines, cuya finca la adquirió en tres pedazos que hoy vienen á constituir un solo predio; uno de ellos por compra de don Antonio Ortiz Moreno, en escritura pública celebrada en diez y ocho de Junio de mil novecientos doce, ante el Notario don I defonso de Urquía, y los otros dos pedazos restantes, por retracto de la Hacienda pública, que le fueron concedidos en diez y siete de Abril de mil novecientos trece y primero de Agosto de mil novecientos once, como procedente de los contribuyentes don Pablo Ballesteros Serrano y Sor Mariana Tejeiro; linda en la actualidad al Norte con olivar de don Sixto Benítez y más de los herederos de don Francisco de Paula Perez Arroyo; al Sur olivar de Juan Peña y

otro de don Cristóbal Mereno Merino; por el Este con viña y olivar de Manuel Cortés y más de Joaquín Salazar, y a Oeste con el Arroyo del Alamedar y plantonar de Gabriel Lana Castro; la mencionada finca está libre de todo gravámen, y su valor actual asciende á cuatrocientas cincuenta pesetas.

Habiéndose dictado providencia en dicho expediente mandando citar á todas las personas designadas como anteriores poseedores de las fincas cuyo dominio se trata de justificar, así como á sus herederos y causahabientes y á cuantas otras de ignorado paradero pudieran tener algún derecho respecto á dichas fincas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acudan á hacerlo valer ante este Juzgado, se les cita á los efectos acordados.

Dado en Cabra á seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.682

MARTINEZ ALDAMA, Carlos; de veintidós años, selttero, hijo de Qairico y Filomena, carpintero, natural y vecino de Zaragoza; procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.700

ALVAREZ REVUELTO, Manuel, natural de Sotillo del Rincón (Soria), vecino de Córdoba, donde estuvo últimamente domiciliado, en la calle Judería, número veinte y cuatro, hijo de Gabriel y de María, de cuarenta y cinco años, casado, industrial, con instrucción y con antecedentes penales; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por delito contra la salud pública.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6